

GOBIERNO ESCOLAR.

La Comunidad Educativa de nuestro jardín está conformada por las Directivas, los padres y madres de familia, los profesores, el personal administrativo y de servicios generales, al tener en cuenta que los estudiantes son niños de 3 a 5 años no se elegirá personero, sin embargo se tendrá informados a los niños y niñas sobre algunas funciones que deberán cumplir al forma parte de la institución.

El Gobierno Escolar de nuestro jardín Infantil está constituido por las siguientes categorías:

- a) La Dirección General.
- b) El Consejo directivo.
- c) El Consejo de Padres.

a) La dirección general.

La directora general convoca y preside el gobierno escolar y ejerce la representación legal y el poder decisorio y es la persona natural que ejerce la representación legal ante terceros, pero especialmente ante las autoridades educativas. Además de esto, ejerce las funciones que le atribuyen la Ley General de Educación, sus Decretos Reglamentarios y el Manual de Convivencia, es responsable de la aplicación precisa de todas las normas que expidan las autoridades nacionales, especialmente en lo relacionado con los aspectos educativos y delega en el director administrativo las responsabilidades financieras, patrimoniales, laborales, tributarias y en general administrativas. Es responsabilidad además de la directora general el diseñar, evaluar, organizar y actualizar la labor educativa todo dentro de los parámetros legales y ante todo en forma coherente con los establecidos en el proyecto educativo institucional.

Funciones del rector.

Según el artículo 15 del decreto 1860 de 1994, el rector de la institución tiene las siguientes funciones:

- Dirigir la preparación del proyecto educativo cultural institucional con la participación de distintos actores de la comunidad educativa.
- Presidir el consejo directivo y el consejo académico de la institución, y coordinar los distintos órganos del gobierno escolar.
- Representar a la institución educativa ante las autoridades educativas y la comunidad escolar.
- Formular planes anuales de acción y de mejoramiento de calidad y dirigir su ejecución.
- Dirigir el trabajo de los equipos docentes y establecer contactos interinstitucionales para el logro de las metas educativas.
- Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente y administrativo y reportar las novedades e irregularidades del personal ante la secretaria de educación distrital, municipal, departamental o quien haga sus veces.
- Administrar el personal administrado a la institución en lo relacionado con las novedades y los permisos.
- Participar en la definición de perfiles para la selección del personal docente y en su selección definitiva.
- Distribuir las asignaciones académicas y demás funciones docentes, directivas y administrativas a su cargo, de conformidad con las normas sobre la materia.
- Realizar la evaluación anual del desempeño de los docentes y administrativos a su cargo.
- Imponer las sanciones disciplinarias propias del control interno de conformidad con las normas vigentes.
- Proponer que los docentes sean apoyados para recibir capacitación.
- Suministrar información oportuna al departamento, distrito o municipio de acuerdo con los requerimientos.
- Responder por la calidad de la presentación del servicio educativo en la institución.

- Rendir un informe al consejo directivo de la institución educativa al menos cada 6 meses.
- Administrar el fondo de servicios educativos y los recursos que por incentivos se le asigne, en los términos de la presente ley.
- Publicar en ligares públicos y comunicar por escrito a los padres de familia, los docentes a cargo de cada nivel o asignatura, los horarios y su carga docente.

b) El consejo directivo.

El Consejo Directivo es el organismo que representa a los diferentes estamentos de la comunidad educativa, para el estudio, el análisis y la adopción de algunas decisiones que se tomen dentro del gobierno escolar. Es voluntario de la directora general, como presidenta del consejo directivo, invitar a las reuniones a aquellas personas que considere conveniente o provechoso.

El Consejo Directivo está integrado así:

- a) La Directora General quien lo convoca y lo preside.
- b) Un representante del personal docente elegido en forma democrática por la asamblea general de profesores.
- c) Un representante de los padres de familia elegido por la asociación de padres, será elegido por el consejo de padres.

NOTA: La elección de estos representantes será democráticamente por cada estamento.

Funciones del consejo directivo.

Según el artículo 144 de la ley 115 de 1994 y el artículo 23 del decreto 1860 de 1994, tienen las siguientes funciones: Artículo 23. Funciones del consejo directivo. Las funciones del consejo directivo de los establecimientos educativos serán las siguientes:

- a) Tomar las decisiones que no afecten el funcionamiento de la institución y que no sean competentes con otra autoridad.
- b) Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los estudiantes del plantel educativo.
- c) Adoptar el reglamento escolar de la institución de conformidad con las normas vigentes.
- d) Fijar criterios para la asignación de cupos disponibles.
- e) Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de los miembros sea lesionado.
- f) Aprobar el plan anual de actualización del personal de la institución presentado por el rector.
- g) Participar en la plantación y evaluación del proyecto educativo cultural e institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a consideración de la secretaria de educación respectiva o del organismo que haga sus veces para que verifique el cumplimiento de los requisitos.
- h) Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.
- i) Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del estudiante.
- j) Participar en la evaluación anual de los docentes, directivos y personal administrativo de la institución.
- k) Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
- l) Establecer el procedimiento para el uso de las instalaciones en actividades educativas, culturales recreativas, deportivas y sociales de la respectiva institución.
- m) Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas.
- n) Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y la forma de recolectarlos.
- o) Darse su propio reglamento.

c) El consejo de padres.

Creado por el Decreto 1286 de Abril 27 de 2005, es un órgano de participación de los padres de familia de nuestro centro Infantil, destinado a asegurar su continua participación en el proceso pedagógico y a exaltar y mantener los resultados de calidad del servicio educativo. Está conformado por un padre o madre de familia que sea titular del educando de nuestra Institución, elegidos democráticamente. Se reunirá como mínimo tres veces al año por convocatoria de la Directora General de nuestro centro de estimulación Infantil o por derecho propio. Sus reuniones serán dirigidas por un padre de familia, elegido por ellos mismos. Según el artículo 7 del Decreto 1286 de 2005, el consejo de Padres de familia tiene las siguientes funciones:

Funciones del consejo de padres.

1. Contribuir con la rectora en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y pruebas de estado.
2. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice nuestro centro Educativo-Infantil, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad y catedra de paz.
3. Participar en los planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
4. Promover actividades de formación de los padres de familia enfocadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los niños y niñas para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
5. Propiciar un clima de confianza entendimiento, integración, solidaridad y concentración entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
6. Presentar propuestas de mejoramiento del reglamento escolar o manual de convivencia en el marco de la construcción y la ley.
7. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los estudiantes, la solución de las dificultades de aprendizaje, la

detención de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.

8. Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14.15 y 16 del Decreto 1886 de 1994
9. Elegir los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo con la excepción que se pudiera presentar cuando el número de afiliados a la asociación de padres de familia alcance la mitad más uno de los padres de familia de los estudiantes del establecimiento educativo, caso en el cual la asamblea de la asociación elegirá a uno de los dos representantes y el consejo de padres elegirá otro representante.
10. Organizar los comités de trabajo si lo considera necesario, los cuales deben guardar afinidad con el proyecto educativo institucional y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo, de conformidad con los planes de trabajo que se acuerden con la rectora.
11. Responder las solicitudes de información periódica sobre su funcionamiento a la secretaria de educación en caso de ser solicitado.
12. Darse su propio reglamento.